CONTRATO ABIERTO N° 13/2012.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú a los 06 (seis) días del mes de julio de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ** con Ruc N° 80061483-6, representado para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER con C.I. N° 403.018, en su carácter de Director General de la Universidad Nacional de Canindeyú; domiciliado en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad en adelante el CONTRATANTE y la empresa **SERVITEK** con Ruc N° 673875-3 en adelante el CONTRATADO, domiciliado en la calle General Díaz N° 101 tel. 021-649 232 de la ciudad de Luque, representado por la SRA. ENGRACIA ZARATE DE SERVIAN de Nacionalidad Paraguaya con C.I. N° 673.875, en su carácter de propietaria de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ, y EL CONTRATADO, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC N° 234649", adjudicado por Resolución N° 49/2012 de fecha 02 de julio de 2012.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 49/2012, de fecha 02 de julio de 2012, emanada del Director General de la Universidad Nacional de Canindeyú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por EL CONTRATADO;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Certificación de firma del representante legal vía escribanía, original.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte

Servitek Equipos de Oficina Tel.: 649 232

Dr Mariano A. Pacher M
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
DIRECTOR GENERAL

es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Universidad Nacional de Canindeyú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el CONTRATADO.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO

El CONTRATADO, se compromete a realizar los servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, comprende los siguientes servicios de:

Ítem	Descripción del Servicio	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Mantenimiento y Reparación de Monitor LCD de 15": (imagen, nitidez, botón de encendido y otros)	Servitek	Nacional	Evento	1	60.000	60.000
2	Mantenimiento y Reparación de CPU	Servitek	Nacional	Evento	1	55.000	55.000
3	Mantenimiento y Reparación de impresoras Laserjet P1102w - Hp	Servitek	Nacional	Evento	1	125.000	125.000
4	Mantenimiento y Reparación de UPS	Servitek	Nacional	Evento	1	22.000	22.000
5	Mantenimiento y Reparación de Equipos Multimedia de Proyección (Cañón Proyector Samsung)	Servitek	Nacional	Evento	1	55.000	55.000
6	Mantenimiento y Reparación de Scanner Canon lide 110	Servitek	Nacional	Evento	1	22.000	22.000
7	Mantenimiento y Reparación de Notebook Acer.	Servitek	Nacional	Evento	1	125.000	125.000
Total							**464.000**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El CONTRATADO, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a efectuar la asistencia adjudicada. El lugar del Mantenimiento y Reparación de los Equipos de Oficina es en la Universidad Nacional de Canindeyú de la ciudad de Salto del Guairá.

El plazo de entrega de los bienes y/o servicios no deberá exceder 01 día posterior a la Recepción de la orden de servicio, emitida por la convocante a la empresa adjudicada, salvo debida justificación del proveedor para una posterior entrega, Si el oferente no cumpliere con al plazo de entrega pactado, el Rectorado cobrara una multa de 1% (uno por ciento) por cada día de atraso de conformidad a lo establecido en el Art. 20, inciso t), de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATADO en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATADO, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del servicio, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del CONTRATADO, y a las cantidades a efectuar determinadas por la Universidad Nacional de Canindeyú, debido a la modalidad de contrato abierto la adjudicación según oferta es desde la suma mínima de Gs. 464.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro mil) hasta el monto máximo de Gs. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones). IVA incluido.

Servitek Equipos de Oficina Tel.: 649 232

Dr Mariano A. Pacher M
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
DIRECTOR GENERAL

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N° 4249/2011 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 04/2012 de fecha 07 de marzo de 2012, Rubro 240, y será efectuado por la Universidad Nacional de Canindeyú, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Universidad Nacional de Canindeyú iniciará los procedimientos de pago una vez que el CONTRATADO haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de solicitud de pago acompañado de la Factura original, Nota de Remisión, y aprobación previa de la CONTRATANTE.

El pago se realizará de conformidad al Plan financiero Institucional de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

El cuidado y protección de los bienes objeto del servicio estará a cargo y bajo la responsabilidad del CONTRATADO, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones.

El CONTRATADO tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

En caso de que el CONTRATADO sufra un cambio en su razón social, éste deberá comunicar por escrito y en forma inmediata al CONTRATANTE, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del CONTRATANTE:

1. Efectuar el control y verificación de los servicios adjudicados;
2. Pagar por la provisión del servicio en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS

Si el CONTRATADO no diere cumplimiento a la realización de los servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATADO.

Servytek Equipos de Oficina Tel.: 649 232

Dr Mariano R. Pacher M
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
DIRECTOR GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATADO deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir el Formulario de Declaración Jurada (según modelo del Anexo N° 5 de las Bases y Condiciones).

El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el CONTRATADO conjuntamente con la suscripción del Contrato.

La falta de entrega de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Universidad Nacional de Canindeyú podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El CONTRATADO notificará por escrito a la Universidad Nacional de Canindeyú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Y continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del 06 de julio de 2012 hasta el 06 de febrero de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ServiTek
Equipos de Oficina
Tel.: 649 232

Dr Mariano A. Pacher M
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
DIRECTOR GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA SERVITEK actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, capital del Departamento de Canindeyú, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.

SRA. ENGRACIA ZARATE DE SERVÍAN	DR. ADOLFO PACHER MOREL
Propietaria	Director General
SERVITEK	Universidad Nacional de Canindeyú

ServiTek
Equipos de Oficina
Tel.: 649 232